

Nombre
No.

1892

533

28-11-76

Res. que aprueba el contrato suscrito entre
el Estado Dom., la empresa Pelegrin, S.A. y
el Bco. Central de la Rep. Dom. -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 426

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

6 ENE. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato de fecha 22 de octubre de 1975, suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la Republica Dominicana y Empresas Pelegrin, S. A., ha sido promulgada en fecha 28 de noviembre del año 1976 y registrada con el No.533.-

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Jm/fr.

Núm.

426

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

6 ENE. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato de fecha 22 de octubre de 1975, suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y Empresas Pelegrin, S. A., ha sido promulgada en fecha 28 de noviembre del año 1976 y registrada con el No. 535.-

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada F.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACF
Ja/Er.

N.º

426

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

6 ENE. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pléase comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato de fecha 22 de octubre de 1975, suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y Negocios Peregrin, S. A., ha sido promulgada en fecha 28 de noviembre del año 1976 y registrada con el No. 535.-

Muy atentamente,

Dr. José A. Quenada F.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGP
Jm/Tr.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
16 de noviembre de 1976
"AÑO DE DUARTE"

00759

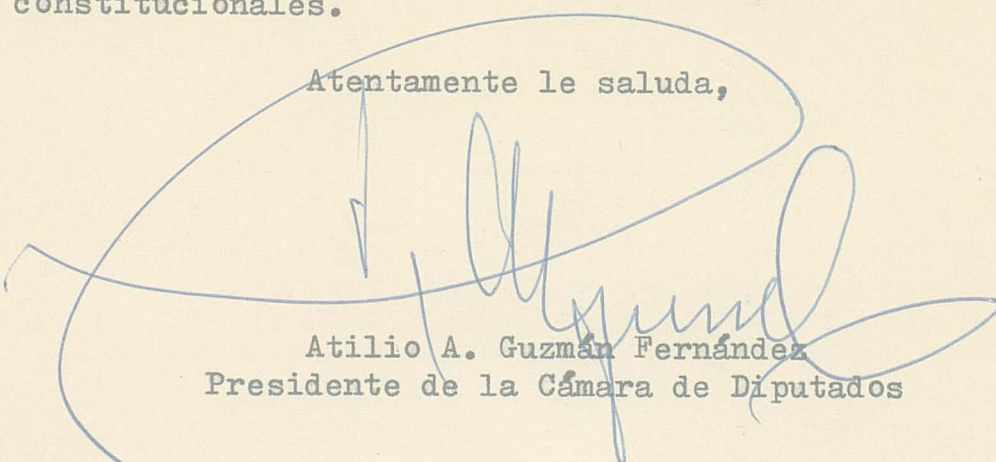
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00426 de fecha 6 de octubre de 1976, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual Empresas Pelegrín, S. A., tras pasa a título de venta en favor del Estado Dominicano, y éste a su vez traspasa a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana, una porción - de terreno con área de 2,697 metros cuadrados y sus mejoras, porción esta que se encuentra ubicada dentro de la Parcela No. 22 del D. C. No. 9 del Municipio de Puerto Plata, por la suma total de RD\$110,000.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines - constitucionales.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
16 de noviembre de 1976
"AÑO DE DUARTE"

00769

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00426 de fecha 6 de octubre de 1976, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual Empresas Pelegrín, S. A., tras pasa a título de venta en favor del Estado Dominicano, y éste a su vez traspasa a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana, una porción de terreno con área de 2,697 metros cuadrados y sus mejoras, porción esta que se encuentra ubicada dentro de la Parcela No. 22 del D. C. No. 9 del Municipio de Puerto Plata, por la suma total de RD\$110,000.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

meas. # 29781

6-10-76

agris # 494

24-10-76

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
6 de octubre de 1976.-

00426

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitirle para los fines constitucionales la Resolución Aprobatoria del Contrato de Compra-Venta suscrito entre Empresas Pelegrin, S. A., el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 22 de octubre de 1975, por la suma total de RD\$-----110,000.00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

fh.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la -
República;

VISTO: el Contrato de Compra-Venta suscrito entre el EMPRESAS
PELEGRIN, S. A., el ESTADO DOMINICANO y EL BANCO CENTRAL DE LA REPUB-
LICA DOMINICANA, en fecha 22 de octubre de 1975.-

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Compra-Venta suscrito entre EMPRE-
SAS PELEGRIN, S. A., con su domicilio social establecido en la ciudad
de Puerto Plata, debidamente representada en este acto por el DR. -
VICTOR ALMONTE JIMENEZ, EL ESTADO DOMINICANO, por el Administrador -
General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y EL BANCO CEN-
TRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, por su Gobernador, DR. DIOGENES H. FER-
NANDEZ, por medio del cual Empresas Pelegrin, S. A., traspasa a títu-
lo de Venta en favor del Estado Dominicano, y éste a su vez traspasa
a título de venta en favor del Banco Central de la República Domini-
cana, una porción de terreno con área de 2,697 metros cuadrados, y -
sus mejoras; porción ésta que se encuentra ubicada dentro de la Parce-
la No.22 del D. C. No.9 del Municipio de Puerto Plata, por una suma -
total de RD\$110,000.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 3276

ENTRE:

EMPRESAS PELEGRIN, S. A., entidad organizada de acuerdo con las
leyes de la República Dominicana, con su domicilio social establecido
en la ciudad de Puerto Plata debidamente representada por su Presiden-
te- Tesorero, señor Luis A. Pelegrín, dominicano, mayor de edad, casado, comercian

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

ARTÍCULO 19 del artículo 27 de la Constitución de la República; el Contrato de Compra-Venta suscrito entre el Sr. VICTOR ALONSO JIMENEZ, EL ESTADO DOMINICANO y EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en fecha 25 de octubre de 1975.

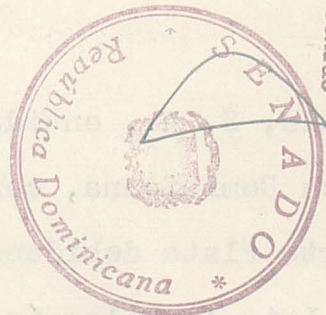
RESUMEN:

UNICO: ANULAR el Contrato de Compra-Venta suscrito entre el Sr. VICTOR ALONSO JIMENEZ, EL ESTADO DOMINICANO y EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, por su Gobernador, DR. DIEGUELO HERNANDEZ, por medio del cual Empresa Felicitas, S. A., traspaasa a dicho Sr. VICTOR ALONSO JIMENEZ, EL ESTADO DOMINICANO y EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, y éste a su vez traspaasa a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana un terreno con área de 3,697 metros cuadrados, y

que consta a la letra así:

CONTRATO No. 3275

LEGISLATURA 1975 DE 19
REGISTRADA AL No. 1490
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos emitidos por el Senado
Y consta de 2
hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales
Santo Domingo, 6 de octubre 1975
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta suscrito entre EMPRESAS PELEGRIN, S. A., el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en fecha 22 de octubre de 1975.-

PAG. 2

te, portador de la Cédula de Identificación Personal No.1043, Serie 37, sello hábil, domiciliado y residente en la ciudad de Puerto Plata, debidamente representado por el Dr. Víctor Almonte Jiménez, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.39782, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No. 268065, domiciliado y residente en la ciudad de Puerto Plata, en virtud del Poder de fecha 16 de diciembre de 1974, debidamente legalizado por el Notario Público, Dr. José S. Heriberto De la Cruz Veloz, quien en lo adelante y para todos los fines del presente contrato se denominará la PRIMERA PARTE; de la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.6904, - Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha - 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No.1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; por otra parte además, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.35543, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No.376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se denominará la TERCERA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No. 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo

fh.

CONGRESO NACIONAL
ASUNTO:

de
LEGISLATURA *ord. DE 1976*
REGISTRADA AL No. *119076*
en el folio *del libro letra*
No. *de asientos de Leyes, Resoluciones*
Y Decretos *emitidos por el Senado*
Y consta de *hojas*
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, *6 de octubre* de *1976*
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta suscrito entre EMPRESAS PELEGRIN, S. A., el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en fecha 22 de octubre de 1975.-

PAG. 3

y de los Decretos Nos. 2125 y 2126, dictado por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, EMPRESAS PELEGRIN, S. A., mediante la representación citada, por medio del presente Contrato VENDE, CEDE y TRANSPIERE con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción que mide: 2,697 (Dos Mil Seiscientos Noventa y Siete) metros cuadrados, con las siguientes dimensiones y colindancias: al noroeste, con el Océano Atlántico, por donde mide 30 metros, con un triángulo hacia la Playa; al sudeste: con el resto del terreno del vendedor por donde mide 85 metros 50 centímetros; al sudoeste, con un callejón privado propiedad del vendedor por donde mide 30 metros; al noroeste, su frente, con la carretera que conduce al Balneario Colón por donde mide 88 metros 75 centímetros; y sus mejoras; porción ésta que se encuentra ubicada dentro de la Parcela No.22 del D. C. No.9 del Municipio de Puerto Plata. La PRIMERA PARTE, justifica su derecho de propiedad del inmueble objeto de la presente operación de venta, en virtud del certificado de Título No.408 (anotación 17), Duplicado del Dueño, expedido por el Registro de Títulos de Santiago, expedido en fecha 13 de agosto de 1968.

SEGUNDO: Por este mismo acto la SEGUNDA PARTE, EL ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder VENDE, CEDE Y TRANSPIERE con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, el inmueble objeto del presente Contrato, que la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRIMERA PARTE, EMPRESAS PELEGRIN, S. A., por los mismos valores que serán señalados a continuación.

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes ha sido por la suma de CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$110,000.00) la cual ha sido pagada íntegramente en favor de la PRIMERA PARTE, EMPRESAS fh.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

LEGISLATURA

DE 19

REGISTRADA AL No. 4599

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y consta de Decretos rotados por el Senado

hojas escritas en minúsculas e razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 1926

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta suscrito entre EMPRESAS PELEGRIN, S. A., el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en fecha 22 de octubre de 1975.-

PAG. 4

PELEGRIN, S. A., mediante el Cheque No. 54549, de fecha 22 de octubre de 1975, expedido por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la misma Entidad Bancaria. Que como consecuencia de este pago, la PRIMERA PARTE, EMPRESAS PELEGRIN, S. A., otorga formal recibo de descargo y finiquito y carta de pago en forma legal por la totalidad de la indicada suma, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, y la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, y asimismo la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, le otorga el mismo descargo y finiquito en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

CUARTO: Dicho inmueble descrito en la cláusula PRIMERA del presente Contrato ha sido pagado íntegramente por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

QUINTO: Se hace constar de una manera expresa que el Banco Central de la República Dominicana, está exonerado del pago de toda clase de impuesto, derechos, tasas y contribuciones, nacionales e municipales y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No. 6742 de fecha 29 de diciembre de 1962.

SEXTO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido por la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de la PRIMERA PARTE, EMPRESAS PELEGRIN, S. A., para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

SEPTIMO: Dicho inmueble fue declarado de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No. 2126 de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

fh.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

92
LEGISLATURA 2da. DE 1976

REGISTRADA AL No. 479

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos Votados por el Senado

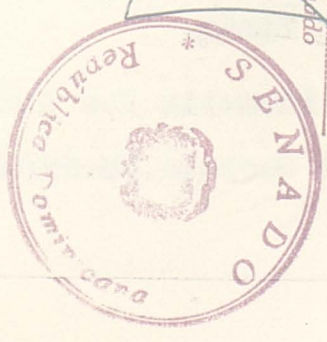
Y consta de 1 hoja

hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 6 de octubre 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta suscrito entre EMPRESAS PELEGRIN, S. A., el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en fecha 22 de octubre de 1975.-

PAG. 5

OCTAVO: Queda expresamente convenido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae tienen un valor que excede de la suma de VEINTE MIL CON 00/100 - PESOS ORO (RD\$20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de octubre del año Mil Novecientos Setenta y Cinco (1975).

FOR LA PRIMERA PARTE : EMPRESAS PELEGRIN, S. A.,

Dr. Victor E. Almonte Jiménez

FOR LA SEGUNDA PARTE : EL ESTADO DOMINICANO,

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

FOR LA TERCERA PARTE : EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA,

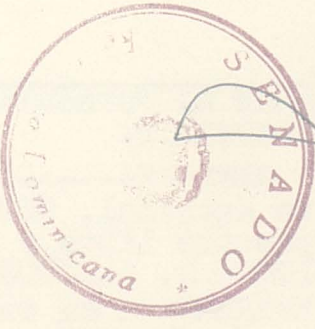
Dr. Diógenes H. Fernández,
Gobernador.

Yo, JOSE RAMON JIMENEZ JIMENEZ-----Abogado-Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores DR. VICTOR E. ALMONTE JIMENEZ, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, -

CONGRESO NACIONAL

SENADO

pa
LEGISLATURA ORD. DE 19
REGISTRADA AL No. 117976
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
Y consta de *leis*
hojas escritas en manuscrito a razón de dos
estados intermedios
Santo Domingo, 6 de *oct* 1976
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta suscrito entre EMPRESAS PELEGRIN, S. A., el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en fecha 22 de octubre de 1975.-

ASUNTO:

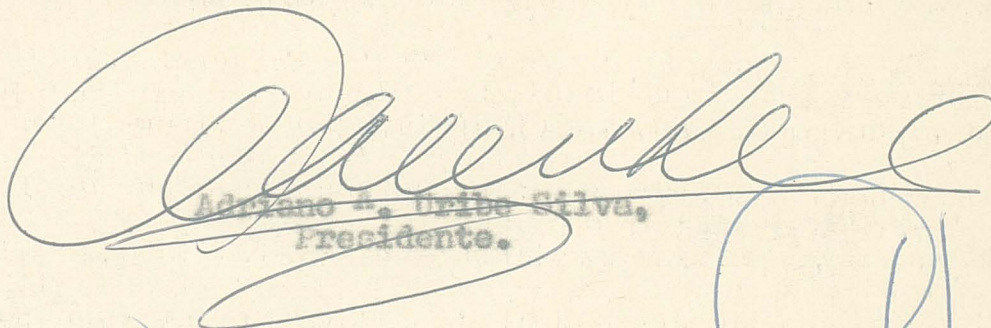
PAG. 6

quienes no han declarado que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

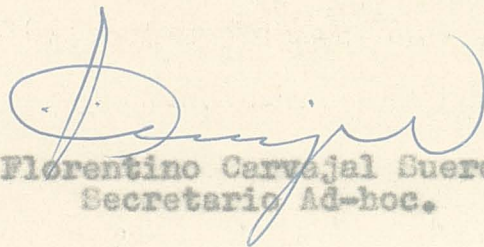
En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintidos (22) días del mes de octubre del año Mil Novecientos Setenta y Cinco (1975).

Dr. José Ramón Jiménez Jiménez.

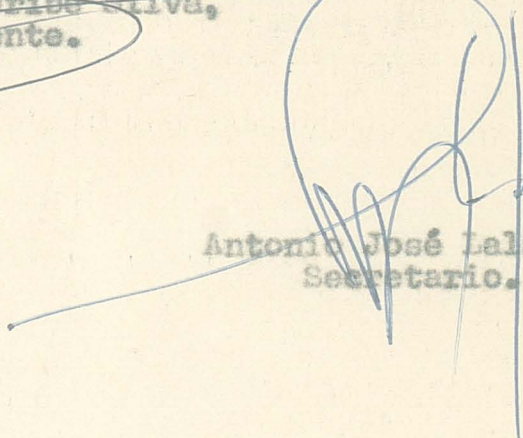
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
 Presidente.



Florentino Carvajal Suero,
 Secretario Ad-hoc.



Antonio José Lalane,
 Secretario.

2^a LEGISLATURA Ord. DE 1976

REGISTRADA AL No. 479 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y escritos relativos por el Senado

y consta de seis

hojas escritas en manuscrito a razón de dos

españos intermedios

Santo Domingo, 6 de Julio 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



ENTRE:

EMPRESAS PELEGRIN, S.A., entidad organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social establecido en la ciudad de Puerto Plata debidamente representada por su Presidente-Tesorero, señor Luis A. Pelegrín, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 1043, Serie 37, sello hábil, domiciliado y residente en la ciudad de Puerto Plata, debidamente representado por el Dr. Víctor Almonte Jiménez, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 39782, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No. 268065, domiciliado y residente en la ciudad de Puerto Plata, en virtud del Poder de fecha 16 de diciembre de 1974, debidamente legalizado por el Notario Público, Dr. José S. Heriberto De la Cruz Veloz, quien en lo adelante y para todos los fines del presente contrato se denominará la PRIMERA PARTE; de la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; por otra parte además, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35543, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No. 376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se denominará la TERCERA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como

del Decreto No. 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo y de los Decretos Nos. 2125 y 2126, dictado por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, EMPRESAS PELEGRIN, S.A., mediante la representación citada, por medio del presente Contrato VENDE, CEDE y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción que mide: 2,697 (Dos Mil Seiscientos Noventa y Siete) metros cuadrados, con las siguientes dimensiones y colindancias: al noreste, con el Océano Atlántico, por donde mide 30 metros, con un triángulo hacia la Playa; al sudeste: con el resto del terreno del vendedor por donde mide 85 metros 50 centímetros; al sudoeste, con un callejón privado propiedad del vendedor por donde mide 30 metros; al noroeste, su frente, con la carretera que conduce al Balneario Colón por donde mide 88 metros 75 centímetros; y sus mejoras; porción ésta que se encuentra ubicada dentro de la Parcela No. 22 del D.C. No. 9 del Municipio de Puerto Plata. La PRIMERA PARTE, justifica su derecho de propiedad del inmueble objeto de la presente operación de venta, en virtud del certificado de Título No. 108 (anotación 17), Duplicado del Dueño, expedido por el Registro de Títulos de Santiago, expedido en fecha 13 de agosto de 1968.

SEGUNDO: Por este mismo acto la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder VENDE, CEDE y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, el inmueble objeto del presente Contrato, que la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRIMERA PARTE, EMPRESAS PELEGRIN, S.A., por los mismos valores que serán señalados a continuación.

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes ha sido por la suma de CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$110,000.00) la cual ha sido pagada íntegramente en favor de la PRIMERA PARTE, EMPRESAS PELEGRIN, S.A., mediante el cheque No.54549 , de fecha 22 de octubre de 1975 , expedido por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la misma Entidad Bancaria. Que como consecuencia de este pago, la PRIMERA PARTE, EMPRESAS PELEGRIN, S.A., otorga formal recibo de descargo y finiquito y carta de pago en forma legal por la totalidad de la indicada suma, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO,

y la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, y asimismo la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, le otorga el mismo descargo y finiquito en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

CUARTO: Dicho inmueble descrito en la cláusula PRIMERA del presente Contrato ha sido pagado íntegramente por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

QUINTO: Se hace constar de una manera expresa que el Banco Central de la República Dominicana, está exonerada del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No. 6142 de fecha 29 de diciembre de 1962.

SEXTO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de la PRIMERA PARTE, EMPRESAS PELEGRIN, S.A., para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

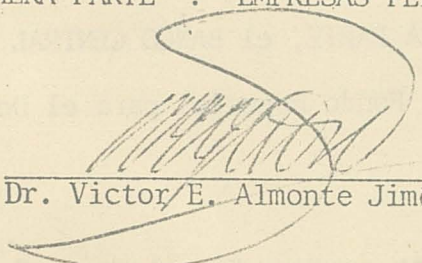
SEPTIMO: Dicho inmueble fue declarado de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No. 2126 del fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

OCTAVO: Queda expresamente convenido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae tienen un valor que excede de la suma de VEINTE MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

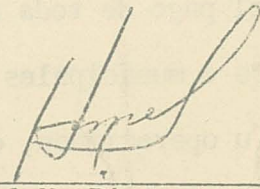
NOVENO: Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de octubre del año Mil Novecientos Setenta y Cinco (1975).

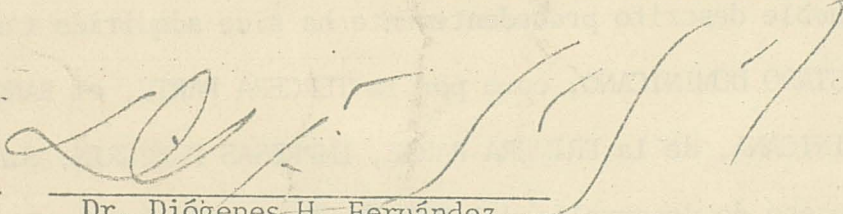
POR LA PRIMERA PARTE : EMPRESAS PELEGRIN, S.A.


Dr. Victor E. Almonte Jiménez

POR LA SEGUNDA PARTE : EL ESTADO DOMINICANO


Agron. Rafael H. Rivas
Administrador General de Bienes Nacionales

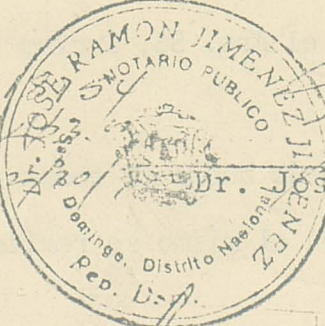
POR LA TERCERA PARTE : EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

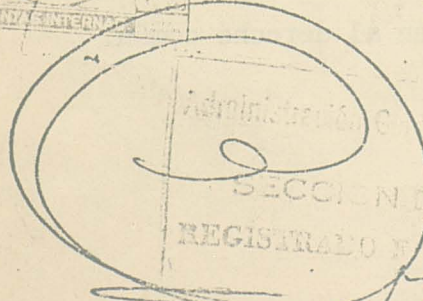

Dr. Diógenes H. Fernández
Gobernador

Yo, JOSE RAMON JIMENEZ JIMENEZ----- Abogado-Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores DR. VICTOR E. ALMONTE JIMENES, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintidos (22) días del mes de octubre del año Mil Novecientos Setenta y Cinco (1975).



Sello # 2
Valor: \$ 2.00
Fecha: 22/10/75

Dr. José Ramón Jiménez Jiménez


Administración General de Bienes Nacionales
SECCION DE CATASTRO
REGISTRADO Y PUBLICADO
17/12/75

479